



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-11958



Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Año 1963

Jueves 21 de noviembre

Número 267

### GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 65

*Campaña de vacunación antipoliomielítica.*

Cumpliendo órdenes dimanantes de la Dirección General de Sanidad, debo advertir a todos los Ayuntamientos de esta provincia de Burgos, que el expresado Organismo ha enviado, con fecha 6 de los corrientes, a todos los Sres. Alcaldes, sendos paquetes conteniendo fichas que han de ser rellenas para el desarrollo de la campaña de vacunación antipoliomielítica, de cuya recepción deberán acusar recibo directamente a aquella Dirección General de Sanidad por vía telegráfica.

Burgos, 18 de noviembre de 1963.—El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Circular núm. 66

*Campaña Nacional de Vacunación Antipoliomielítica.*

El Ministerio de la Gobernación, a través de la Dirección General de Sanidad, ha emprendido la ardua tarea de conseguir, en lo que resta de mes y el próximo de diciembre, la realización de una Campaña Nacional de Vacunación Antipoliomielítica,

de alcance muy superior a las que hasta ahora se han realizado.

Esta vacunación ha de hacerse a base de administrar la vacuna Sabin, por vía bucal, con la que será posible no solo obtener la inmunidad de todos los niños vacunados, sino, de forma especial, la erradicación de la enfermedad de nuestra Patria.

La campaña, en su fase actual, tiene por objeto la administración de la primera dosis (tipo I de la vacuna) a los niños de dos meses a siete años de edad, incluso residentes en los lugares más apartados de nuestra geografía. Para ello hemos de conseguir la creación de una conciencia de que es necesario hacer desaparecer de nuestra Patria este azote que produce un promedio de 200 muertos y de 2.000 nuevos inválidos cada año, con los consiguientes daños físicos, morales y económicos.

Este Gobierno Civil espera de esas Alcaldías que, apreciando la enorme trascendencia de esta campaña, le prestará su más decidida y entusiasta colaboración, la cual habrá de traducirse en un porcentaje de aquellos niños vacunados que aspiramos se acerque al 100 por 100.

En fecha muy próxima recibirán cantidad muy suficiente de hojas individuales, destinadas a registrar con toda claridad y

exactitud determinados datos referentes a los niños comprendidos en la edad antes indicada, existentes en todos los términos municipales en el momento de llevar a cabo la vacunación y con absoluta independencia de que sean o no vecinos de los mismos.

Al recibo de aquellas hojas deberán proceder a su distribución hasta los más aislados caseríos, a fin de que, con la máxima urgencia, se anoten en ellas los datos correspondientes a cada niño. Para ello requerirá la colaboración desinteresada de los parientes de los niños, maestras, divulgadoras rurales, afiliados a la Sección Femenina, sacerdotes o cualquier persona idónea que se ofrezca para ello, siempre que escriban en forma bien legible.

Los únicos datos que deben ser anotados por el personal arriba mencionado serán los siguientes:

Provincia: . . . . . núm. 9.

Ayuntamiento: . . . . . núm. . .

El número de esta provincia será el correspondiente al lugar que ocupa en la relación alfabética de todas las de España, es decir, el 9; análogamente, el de esos municipios será el que les corresponde en la relación alfabética, de todos los de esta provincia, o sea el . . .

Apellidos y nombre del niño.

Sexo (V. si es varón, o H. si es hembra).

Edad (en cifras, seguidas de a. si son años, y m. si son meses).

Número de la cartilla del S. O. E. (si es beneficiario del mismo).

Lugar de nacimiento.

Vecindad.

Domicilio habitual (no el accidental, si se encuentra temporalmente fuera de aquél).

Previa confirmación, en su caso, por el médico, o cuando se tenga la certeza de que el niño ha recibido inyecciones de vacuna contra la poliomielitis (*a pesar de lo cual debe tomar ahora la vacuna por vía bucal*), se harán las siguientes anotaciones en el recuadro destinado en la hoja al efecto:

Una x en la casilla encabezada por el nombre de la Organización que le haya vacunado, independientemente de que sea o no beneficiario del S.O.E. ("*Sanidad Nacional*") si lo fuere por Médicos o Servicios, actuando como dependientes de la Dirección General de Sanidad; "S. O. E.", si lo ha sido en la campaña organizada por el mismo; "Otros", en todos los demás casos). En la casilla correspondiente se anotará el número de inyecciones de vacuna que haya recibido el niño.

Una vez anotados los datos indicados, cada ficha deberá ser conservada cuidadosamente, en evitación de su pérdida o deterioro, por una persona responsable, pariente o no del niño, quien la entregará al equipo de vacunación en el momento de presentarle para ser vacunado; las fechas y lugares donde ha de efectuarse la vacunación se anunciarán oportunamente.

La distribución de estas hojas debe aprovecharse para que todos los padres de familia o encargados, sean informados de inminen-

te próximo comienzo de la campaña, de su carácter gratuito y de sus evidentes ventajas, destacando la responsabilidad moral en la que incurrirán quienes no vacunen a sus hijos, dejándoles expuestos a contraer tan grave enfermedad.

Lo que les comunico para su conocimiento y exacto cumplimiento, reiterándoles el deseo de que por esas Alcaldías se preste el máximo apoyo al desarrollo de la campaña.

Burgos, 19 de noviembre de 1963. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

## Delegación de Hacienda

### Convenios del impuesto de Timbre del Estado

Fecha del acuerdo: 28 de octubre de 1963.

Agrupación: Grupo de venta de material eléctrico y artículos fotográficos de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos impondibles: Los solicitados por la Agrupación.— Documentos de cargo, libros auxiliares de contabilidad y copias de cartas, nóminas documentos liberatorios, formalización de ventas, ventas a plazos y rótulos.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.— Titulares: Don José María Alcalde Arnáiz, don José Mata Villanueva y don Santiago González García.

Suplentes: Don Luis Castilla Hernando, don Toribio Pérez Cecilia y don César Bataner Barasategui.

b) Por la Administración.— Don Alberto Martínez Genique, I. T. T., don Juan José Bosch, I. I. y don Francisco Fernández Escarpa, I. D., presididos por

don Florentino Garicano Azpiazu, I. H.

Suplentes: Don Manrique Rodríguez Rodríguez, don Prudencio de Luis y Días, M. G. T. T. y don Ramón Linares Martín Rosales, I. T. T.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

4.868.—D-125,15

Fecha del acuerdo: 28 de octubre de 1963.

Agrupación: Grupo de Artes Gráficas, de Burgos.

Ambito: Provincial.

Duración: 1.º de enero a 31 de diciembre de 1964.

Hechos impondibles: Los solicitados por la Agrupación.— Documentos de cargo y descargo, extractos, liquidaciones y demostraciones de cuentas, copias de cartas y auxiliares de contabilidad, recibos de cantidad, nóminas, formalización de ventas, movimientos de mercancías, timbre de publicidad.

Comisión mixta a) Por la Agrupación.— Titulares: Ediciones Aldecoa, Industrial Castellana, S. L., e Imprenta Santos.

Suplentes: Vda. de Enrique Martínez, don José L. Gutiérrez e Imprenta Santos.

b) Por la Administración.— Don Alberto Martínez Genique, I. T. T., don Juan José Bosch, I. I. y don Francisco Fernández Escarpa, I. D., presididos por don Florentino Garicano Azpiazu, I. H.

Suplentes: Don Manrique Rodríguez Rodríguez, don Prudencio de Luis y Días, M. G. T. T. y don Ramón Linares Martín Rosales, I. T. T.

Burgos, 9 de noviembre de 1963.—El Delegado de Hacienda, Teodosio Gobernado.

4.870 — D - 119'15

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****Burgos***Cédula de citación*

El Sr. don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número 2 de esta ciudad, tiene acordado citar al denunciado Francisco Abad Aparicio, mayor de edad, soltero, pintor natural de Tetuán, domiciliado últimamente en esta ciudad, y hoy en ignorado paradero, a fin de que el día veintiocho del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, a fin de prestar declaración en el juicio de faltas seguido sobre lesiones y orden público, contra el mismo y otros, con el número 284 del corriente año, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse y previniéndole que de no comparecer sin alegar ni acreditar justa causa, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que lo acordado se lleve a efecto, expido la presente en Burgos, a 14 de noviembre de 1963.—El Secretario, (ilegible).

**Aranda de Duero***Cédulas de citación*

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su Partido, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 81 de 1963, seguido por imprudencia, de la que resultaron lesiones que sufre la niña, Karen Lln Jonh, súbdita americana, cuyo actual domicilio se desconoce, se acuerda citarla ante este Juzgado de Instrucción, así como a su representante legal, para ser oídos y ser reconocida la primera por el señor Médico Forense, en un plazo de cinco días, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación de dichos señores, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 8 de noviembre de 1963.—El Secretario Judicial, Idelfonso Ferrero.

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su Partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 156 de 1963, seguido por imprudencia, ha acordado citar ante este Juzgado por término de cinco días al conductor del turismo marca Citroen matrícula 3268-LL-75 (F), Paul Edmond Coulon, y a su propietaria Brunet Antoniete, súbditos franceses, para ser oídos en dicho sumario conductor y turismo, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (ilegible).

**ANUNCIOS OFICIALES****Audiencia Territorial de Burgos****Sala de lo Contencioso-administrativo**

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Junta administrativa de Villascobedo de Valdelucio, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 31 de julio de 1963, por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta

Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de noviembre de 1963.—El Ilmo. Sr. Presidente, Angel Falcón.

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Junta administrativa de Quintanas de Valdelucio, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 31 de julio de 1963, por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de noviembre de 1963.—El Ilmo. Sr. Presidente, Angel Falcón.

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de la Junta administrativa de Riva de Valdelucio, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, de fecha 31 de julio de 1963, por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 15 de noviembre de

1963.—El Ilmo. Sr. Presidente, Angel Falcón.

### Comisaría de Aguas del Norte de España

Relación de sanciones impuestas durante el mes de octubre de 1963, en la provincia de Burgos, por contravención del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces:

Nombre y apellidos del denunciado: D. Nicolás Martínez Llano. Clase de falta: obras abusivas. Lugar de la contravención: cauce público, Egaña; municipio, Montiano (Valle de Mena). Resolución del expediente: sobre las obras e instalaciones, se le concede plazo de diez días para la demolición del cierre; importe de la multa, 200 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces.

Oviedo, 12 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe, Antonio Dañobeitia Olondris.

### Servicio de Concentración Parcelaria

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Grijalba, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 6 de septiembre de 1961:

Primero.— Que con fecha 5 de noviembre de 1963, la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria dictó Acuerdo de Reorganización de la Propiedad de la zona de Grijalba, después de haber introducido en el Proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta llevada a cabo conforme al artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, ordenando la publicación de dicho Acuerdo en la forma que determina el artículo 44 de la misma Ley.

Segundo.— Que el Acuerdo de Reorganización con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento,

durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Tercero.— Que, contra el Acuerdo de Reorganización puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del plazo de treinta días de su exposición, consiguiendo en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Reorganización sólo cabe formular recurso por las causas siguientes:

1.º No ajustarse el Acuerdo a las Bases, y

2.º Infracción de las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.— Que a tenor del artículo 50 de la Ley de 8 noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento si se deposita en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministerio en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 15 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de contribuyentes obligados al pago de los derechos y tasas municipales, sobre la instalación de postes, palomillas etc., en la vía pública, se pone en conocimiento de los contri-

buyentes interesados y del público en general, que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de octubre de 1963.—El Alcalde, Valentín Espiga.

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de los contribuyentes obligados al pago del arbitrio municipal sobre el desagüe de goterales y canalones en la vía pública y terrenos del común, correspondiente al año actual, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados y del público en general, que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las reclamaciones que procedan.

Villagonzalo Pedernales, a 28 de octubre de 1963.—El Alcalde, Valentín Espiga.

### Ayuntamiento de Cavarrubias

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento el reparto de la contribución Rústica Catastrada, rectificadas, con su copia y dos listas cobratorias, y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de 1.964, por el presente se hace saber, que referido documento, ha quedado expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo las reclamaciones que consideren justas.

Dado en Cavarrubias, a 8 de noviembre de 1.963.—El Alcalde. (ilegible).